



Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 379-2012

Juanjui, 10 de ~~junio~~ del 2012

EL TENIENTE ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES-JUANJUI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el Municipio convocó a Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012-MPMC/CEP, con la finalidad de adquirir de abono roca fosfórica para el proyecto de Desarrollo Agroforestal en el Distrito de Pajarillo, Provincial de Mariscal Cáceres-Región San Martín;

Que, mediante Informe N° 041-2012-CEP-MPMC-J, suscrita por el CPC Jhonny Charles Mendoza Abel, Presidente del Comité Especial Permanente del Municipio, eleva el Recurso de Apelación al Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012.MPMC/CEP, interpuesta por el Postor PROMOTORA ORIENTAL;

Que, mediante OFICIO N° 374-2012- MPMC-J; de fecha, 30 de Mayo del 2012 dirigido al Señor RIDER ACUÑA RUIZ, Representante Legal de SOMOS AGRO SELVA E.I.R.L. se traslado el Recurso de Apelación al Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012.MPMC/CEP, presentado por el postor de PROMOTORA ORIENTAL S.A.C., en cumplimiento al numeral 3 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que de acuerdo a ley y dentro de los plazos respectivo, se sirva aclarar las observaciones expuestas el expediente de apelación;

Que, mediante informe de la encargada de Mesa de Partes del Municipio, precisa que no se recepcionó documento alguno de aclaración de las observaciones del Recurso de Apelación al Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012.MPMC/CEP, presentado por el postor de PROMOTORA ORIENTAL S.A.C.;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo No. 1017, es necesario otorgar la Buena Pro PROMOTORA ORIENTAL S.A.C., para ello se debe emitir el acto resolutivo con la aprobación del Titular de la Entidad y la disponibilidad necesaria de recursos;

estando los considerandos y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008 EF; y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: www.munijuanjui.gob.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Teléf.: 042545838





Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

CONTINÚA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 379-2012

SE RESUELVE:


Artículo 1° DECLARAR fundada la apelación presentada por el postor PROMOTORA ORIENTAL S.A.C. y en consecuencia declárese nulo el acto de buena pro al postor SOMOS AGRO SELVA E.I.R.L. por presentar documentos de dudosa legalidad.

Artículo 2° OTORGAR la Buena Pro a la PROMOTORA ORIENTAL S.A.C., del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012.MPMC/CEP, para la adquisición de 51 toneladas de abono roca fosfórica para el proyecto de Desarrollo Agroforestal en el Distrito de Pajarillo, Provincial de Mariscal Cáceres-Región San Martín; cuya propuesta económica asciende a S/.34,971.21 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Uno y 21/100 Nuevos Soles), propuesta económica que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Artículo 2° FACULTAR al Comité para que previa a la evaluación de los documentos presentados por el Señor RIDER ACUÑA RUIZ, Representante Legal de SOMOS AGRO SELVA E.I.R.L., proceda a verificar, confrontar e informar al Procurador Público, para su evaluación y calificación del delito a denunciar.

Artículo 3° ENCARGAR, al Comité Especial el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Reg. Pedro S. Pinchi Tatur
TENIENTE ALCALDE